

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

7993 *ORDEN de 21 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán del C. I. A. C. don Cosme Fernández Barrio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cosme Fernández Barrio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 18 de junio de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que sin dar acogida a la pretensión de inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso interpuesto por don Cosme Fernández Barrio contra la resolución del Ministerio del Ejército de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria de otra propia anterior de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó la rectificación de la Orden de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre fijación de trienios, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo impugnado, por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, declarando igualmente que el actor tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7994 *ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Médico don José del Peso Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José del Peso Pérez, Capitán Médico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José Luis del Peso Pérez, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, contra la Orden del Ministerio del Ejército de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que establece nuevas normas y baremos de méritos para la adjudicación de destinos por concursos para especialidades médicas; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución

de la cuestión de fondo del proceso, ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7995 *ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 1 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería don Mariano Pérez Andaluz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Pérez Andaluz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de diciembre de 1975 y 25 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Pérez Andaluz contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre denegación a su petición de ascenso al grado de Teniente Coronel honorífico de Artillería, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico vigente, y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dictarse otro que acoja la petición del recurrente; todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes, por no ser procedente.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7996 *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Fernández Castro, huérfana del Condestable 2.º de la Armada don Salvador Fernández Tenreiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Fernández